



Resolución Directoral N° 064-2012-BNP/OA

Lima, 19 SET. 2012

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 218 -2012-BNP/OA/APER, de fecha 02 de agosto de 2012, Memorándum Múltiple N° 18-2012-BNP/OA, de fecha 16 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, respecto al otorgamiento de la Pensión provisional de sobrevivencia – orfandad a favor del señor Enrique Mario Kojakovic Durand y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 3929, de fecha 03 de octubre de 2011, se solicita pensión de sobrevivencia, a favor del señor Enrique Mario Kojakovic Durand, en su calidad de hijo incapacitado, adjuntando mediante Formulario Único de Trámite N° 0327, de fecha 10 de enero de 2012, los documentos que sustentan este estado de incapacidad;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 018-2012-BNP/OA, de fecha 16 de febrero de 2012, la Oficina de Administración concluye que es pertinente emitir la Resolución Directoral otorgando la pensión provisional de sobrevivencia – orfandad a favor del señor Enrique Mario Kojakovic Durand, realizando el cálculo de la pensión con la base legal de la Ley N° 28449 Artículo 32 inc. b) que señala "Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital", calculándose como pensión de viudez y no de sobrevivencia-orfandad;

Que, mediante Informe N° 218-2012-BNP/OA/APER, de fecha 02 de agosto de 2012, el Área de Personal rectifica el tratamiento de la información efectuado en el Memorándum Múltiple N° 018-2012-BNP/OA, procediendo a realizar un nuevo cálculo de la pensión de sobrevivencia- orfandad a favor del señor Enrique Mario Kojakovic Durand, en aplicación del Artículo 35° de la Ley N° 28449, que establece que el monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es igual al veinte por ciento (20%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2012-BNP/OA (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del Artículo 34° de la Ley 28449 los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, de fecha 21 de julio de 2006, que Aprueba lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, en su Anexo, punto 4 Cálculo para el pago de las pensiones de sobrevivencia precisa. "El pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajusta a lo estipulado en los Artículos 25° y siguientes del Decreto Legislativo N° 20530, modificados por el Artículo 7° de la Ley 28449. Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley N° 28449, mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el Artículo 3° de dicha Ley";

Que, debemos indicar que la fallecida Carmen Rosa Durand Balarezo de Kojakovic ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú percibía como pensión mensual total al 30 de setiembre de 2011, la suma de S/. 673.43 (Seiscientos Setenta y Tres con 43/100 Nuevos Soles) por lo que se deberá tomar como base para el cálculo de la pensión;

En razón de la norma arriba indicada se procede a realizar el cálculo de pensión provisional de sobrevivencia - orfandad, discriminado en el siguiente cuadro:

CALCULO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA - ORFANDAD			
Remuneración - 100%		Remuneración - 20%	
Básica	0.06	Básica	0.01
Remuneración Reunificada	12.79	Remuneración Reunificada	2.56
Personal	0.01	Personal	0.00
Refrig. Movil +RUR	5.00	Refrig. Movil +RUR	1.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25	I.G.V. DS. 261-91-EF	3.45
D.S. 081-1993-EF	31.80	D.S. 081-1993-EF	6.36
D.S.276-91-EF	50.00	D.S.276-91-EF	10.00
D.U. N° 037-94 (según nivel)	106.00	D.U. N° 037-94 (según nivel)	21.20
D. Ley 25697	25.00	D. Ley 25697	5.00



Resolución Directoral N° 064-2012-BNP/OA

D. U. 080-94	21.20	D. U. 080-94	4.24
Bonif. espec	5.15	Bonif. espec	1.03
D.U. N° 090-96 16%	43.88	D.U. N° 090-96 16%	8.78
D.U. N° 073-97 16%	50.90	D.U. N° 073-97 16%	10.18
D.U. N° 011-99 16%	59.05	D.U. N° 011-99 16%	11.81
D.S. 077-2010	20.00	D.S. 077-2010	4.00
D.S. 014-2009-EF	15.00	D.S. 014-2009-EF	3.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	D.S. 120-2008-EF	3.00
D.S. 016-2005	6.73	D.S. 016-2005	1.35
D.S. 017-2005-EF	100.00	D.S. 017-2005-EF	20.00
D.S. 110-2006-EF	3.67	D.S. 110-2006-EF	0.73
D.S. 039-2007-EF	10.00	D.S. 039-2007-EF	2.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	D.S. 031-2011-EF	5.00
Ley N° 29289-2009	49.94	Ley N° 29289-2009	9.99
Total Ingresos	673.43	Total Ingresos	134.69

REM. 20%	134.69	REM. MIN. VITAL	750.00
TOTAL DE PENSION DE ORFANDAD		S/. 884.69	

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley N° 27617 "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará una pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva"; por lo tanto, de acuerdo a los montos adeudados por Devengados y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2012-BNP/OA (Cont.)

Reintegros correspondientes a partir del mes de octubre de 2011 a agosto del 2012, para el señor Enrique Mario Kojakovic Durand, en su calidad de hijo mayor de edad incapacitado de la señora Carmen Rosa Durand Balarezo de Kojakovic ex pensionista Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la pensión provisional de sobrevivencia se encuentra reflejado en el siguiente cuadro:

DEVENGADOS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA – ORFANDAD				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión Liquida a percibir
2011	Octubre	884.69	35.39	849.30
	Noviembre	884.69	35.39	849.30
	Diciembre	884.69	35.39	849.30
2012	Enero	884.69	35.39	849.30
	Febrero	884.69	35.39	849.30
	Marzo	884.69	35.39	849.30
	Abril	884.69	35.39	849.30
	Mayo	884.69	35.39	849.30
	Junio	884.69	35.39	849.30
	Julio	884.69	35.39	849.30
	Agosto	884.69	35.39	849.30
	TOTAL S/	S/ 9731.59	S/ 389.29	S/ 9342.30

Que, mediante Memorándum N° 117-2012-BNP/ODT, de fecha 03 de febrero de 2012, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico otorga la Certificación Presupuestal para el pago de la pensión provisional de sobrevivencia – orfandad y pago de devengados a favor del señor Enrique Mario Kojakovic Durand, hijo mayor incapacitado de la ex pensionista Carmen Rosa Durand Balarezo de Kojakovic;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la pensión provisional de Sobrevivencia- Orfandad a favor del señor Enrique Mario Kojakovic Durand, hijo mayor incapacitado de la Señora Carmen Rosa Durand Balarezo de Kojakovic ex pensionista Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de: Ochocientos Ochenta y cuatro con 69/100 Nuevos Soles (S/. 884.69) a partir de octubre de 2011.

Artículo Segundo.- PAGUESE al señor Enrique Mario Kojakovich Durand por concepto de Devengados Pensión de Sobrevivencia – Orfandad la cantidad de Nueve Mil Trescientos Cuarenta y dos con 30/100 Nuevos Soles (S/. 9,342.30), correspondiente al mes de octubre de 2011 a agosto de 2012.



Resolución Directoral N° 064-2012-BNP/OA

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera: 2.-Gastos Presupuestarios; Pensiones y otras prestaciones sociales: 2.2 -1 Pensiones, Pensiones y otras compensaciones: 1.2, Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación del Presupuesto Anual vigente.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



Alvaro Jesús Carrillo Mayanga
ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú